

PROVIDENCIA, 07 OCT 2024

EX.Nº 1406 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.522 de 22 de agosto de 2017, se ratificó el Convenio "Tarjeta Vecino" suscrito, con fecha 6 de julio de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **SERVICIOS MEDICOS LUIS PASTEUR S.A.**, RUT.Nº 78.730.160-6, mediante el cual, la última, se compromete a otorgar a los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Vecino", los beneficios del convenio mediante el uso de una tarjeta y un sistema computacional, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.584 de 10 de noviembre de 2022, se ratificó el Anexo de Convenio de Colaboración "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 26 de octubre de 2022, entre **SERVICIOS MEDICOS LUIS PASTEUR S.A.**, RUT.Nº 78.730.160-6 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes, de común acuerdo, modifican los beneficios del Convenio suscrito con fecha 6 de julio de 2017, ratificado mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.522 de 22 de agosto de 2017, quedando establecidos en la forma que en él se indican.-

3.- El Anexo II de Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 11 de septiembre de 2024, entre **SERVICIOS MEDICOS LUIS PASTEUR S.A.** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

4.- El Memorándum Nº 17.144 de fecha 12 de septiembre de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo II de Convenio de Colaboración "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 11 de septiembre de 2024, entre **SERVICIOS MEDICOS LUIS PASTEUR S.A.**, RUT.Nº 78.730.160-6 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes, de común acuerdo, modifican las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, SEPTIMA, OCTAVA y DECIMA PRIMERA**, del Convenio suscrito con fecha 6 de julio de 2017, ratificado mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.522 de 22 de agosto de 2017, quedando establecidos en la forma que en él se indican.-

2.- El texto del referido Anexo de Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/AVMS/fhm.-

Distribución:

Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en trámite N° 2735 /



ANEXO II DE CONVENIO
ENTRE LA
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
SERVICIOS MEDICOS LUIS PASTEUR S.A.
"Tarjeta SoyProvidencia"

En Providencia, a **11 SEP 2024**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante la "Municipalidad de Providencia" y **SERVICIOS MEDICOS LUIS PASTEUR S.A.**; Rol Único Tributario N°78730160-6; representada por **SANTIAGO MAURICIO VENEGAS DIAZ**, de nacionalidad [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "Clínica Oftalmológica Pasteur" se ha acordado suscribir el siguiente Anexo II de Convenio:

PRIMERO: Con fecha 06/07/2017 la Municipalidad de Providencia y Clínica Oftalmológica Pasteur celebraron un Convenio donde la empresa manifiesta otorgar descuentos y/o beneficios a usuarios activos con Tarjeta Vecino "SoyProvidencia", instrumento que fue ratificado por Decreto Alcaldicio Decreto Exento N°1522 con fecha 22 de Agosto 2017.

Luego, con fecha 26/10/2022 la Municipalidad de Providencia y Clínica Oftalmológica Pasteur celebraron un Anexo de Convenio, donde la empresa manifiesta otorgar descuentos y/o beneficios a usuarios activos con Tarjeta Vecino "SoyProvidencia", instrumento que fue ratificado por Decreto Alcaldicio Decreto Exento N°1584 con fecha 10 de noviembre 2022.

SEGUNDO: El convenio establece el acuerdo para que los vecinos que se encuentran activos con la tarjeta Soy Providencia y su cédula de identidad, hagan uso de los beneficios señalados.

TERCERO: Por el presente Anexo II de Convenio, las partes vienen a modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, QUINTO, SEPTIMO, OCTAVO y DECIMO PRIMERO**; contenidas en el Convenio firmado entre la Municipalidad de Providencia y **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PASTEUR** "Tarjeta SoyProvidencia" de fecha 06 de julio de 2017, instrumento que fue ratificado por Decreto Alcaldicio Ex. N°1522 de fecha 22 de Agosto 2017 quedando el acuerdo:

"SEGUNDO: Por el presente convenio, la empresa se compromete a otorgar a los vecinos de la comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Vecino Soy Providencia" los siguientes beneficios que se detallan a continuación:

- Descuento de un 10% en el copago en consulta médica oftalmológica realizadas en Clínica Oftalmológica Pasteur Sede Padre Mariano.
- Descuento de un 20% en óptica Atelier a pacientes de clínica Pasteur.
- Copago \$0 Exámenes preoperatorios con codificación Fonasa para cirugía lasik (topografía "pentacam" y paquimetría "paquimetría ultrasónica")
- Descuento de un 15% en valor de exámenes preoperatorio para cirugía lasik para pacientes particulares
- Beneficios temporales o según campañas en cirugías.

CAM



“TERCERO: Las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino y la validación será a través de aplicativo proporcionado por la municipalidad.

La compra será presencial en nuestras sucursales ubicadas en [REDACTED], comuna de [REDACTED] al producto que se aplica el beneficio mencionado en el presente convenio.

Las alternativas de pago corresponderán a las vigentes en la clínica al momento de realizar la atención presencial.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

“QUINTO: **Clínica Oftalmológica Pasteur** se obliga a:

1. Cumplir con los beneficios estipulados en la Cláusula Segunda del presente convenio.
2. Se envía al comercio online, los logos correspondientes a tarjeta vecino “**SoyProvidencia**”, en modalidad digital, para que sean exhibidos en sus plataformas y redes asociadas al comercio de **Clínica Oftalmológica Pasteur**.
3. Solicitar la Tarjeta Soy Providencia al momento de aplicar su beneficio y su documento que acredite su Identidad.
4. Promocionar y difundir las actividades y beneficios propios de la Tarjeta Soy Providencia.
5. Difundir y promocionar los beneficios suscritos en el presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
6. Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa “Tarjeta Soy Providencia”.
7. Registrar, revisar y aplicar el beneficio de descuento, acordado en el presente convenio, por **plataforma digital**. Los sistemas para verificar la vigencia de las tarjetas vecino Soy Providencia, serán gestionadas desde Dideco, por la persona asignada a este fin.
8. Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
9. Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del convenio.
10. **Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto y domicilio de la empresa.**
11. Cumplir con todas las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales de la comuna de Providencia, en todo momento.
12. Campañas especiales para tarjeta vecino “SoyProvidencia” Clínica Oftalmológica Pasteur podrá generar beneficios extras en formato campañas los que deberán ser propuestos al municipio mediante Carta de Adhesión presentada con a lo menos (30) días de anticipación al inicio de la campaña. La municipalidad se reserva el derecho de evaluar la viabilidad de la promoción señalada en los tiempos solicitados.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

1. Incluir a la **Clínica Oftalmológica Pasteur** En todo material promocional del programa Tarjeta Vecino **SoyProvidencia** en todo material promocional de los convenios del Programa Tarjeta Soy Providencia.
2. Proporcionar la plataforma web, aplicación de registro de usos o el sistema de registro acordado por ambas partes.
3. Despliegue de material de difusión de la Tarjeta **SoyProvidencia** en lugares estratégicos de la comuna y dependencias municipales.
4. Incorporación del convenio en la página web de la Municipalidad de Providencia.
5. Entrega de identificador para los locales en convenio.



6. Promocionar y extender, por distintos medios físicos y digitales invitación a obtener la Tarjeta Soy Providencia.
7. Promocionar los beneficios de la Tarjeta Vecino **SoyProvidencia** a través de los medios de comunicación institucional de acuerdo al cronograma de campañas de la Dirección de Comunicaciones y a las facultades de ésta Municipalidad.

Se hace presente que, en materia de difusión y publicidad, el rol de la Municipalidad de Providencia está condicionada a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que no puede incurrir en otros gastos que los necesarios e imprescindibles para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la Municipalidad, relativo a informar a los vecinos acerca de la forma de acceder a las prestaciones que directamente otorga.”

“SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de **un año** a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, frente a cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

La municipalidad se reserva el derecho de dar término de manera unilateral al convenio en caso de que Nombre de Fantasía de la Empresa contraparte no cumpla con las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales de la comuna de Providencia, en todo momento.

“OCTAVO: La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte válida por Clínica Oftalmológica Pasteur a **Alejandro Cristobal Farias Meyer** con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], teléfono (+56) [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]. En caso de cese de funciones Nombre de Fantasía de la Empresa deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 20 días desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor. La comunicación podrá realizarse por correo electrónico.

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Pedro de Valdivia 963 Providencia, teléfono 226543940. El Director (a) podrá designar a un profesional de la dirección como subrogante en dicha labor.

“DÉCIMO PRIMERO: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Soy Providencia. que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los



vecinos usuarios de la Tarjeta Soy Providencia. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Cláusula de protección de datos. La empresa adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por la empresa, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **Clínica Oftalmológica Pasteur** pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.



CUARTO: En todo lo no modificado en el presente **Anexo II de Convenio**, continua vigente el Convenio ratificado mediante Decreto Alcaldicio Ex. N°1522 de fecha 22 de Agosto 2017 y el Anexo de convenio ratificado mediante Decreto Alcaldicio Ex. N°1584 de fecha 10 de noviembre de 2022.

QUINTO: Para todos los efectos legales del presente Anexo II de Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de Calificación y Escrutinio General y el Acta Complementaria de Proclamación Elección de Alcalde de la Municipalidad de Providencia, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 21 y 27 de Junio de 2021, y la personería de don **SANTIAGO MAURICIO VENEGAS DIAZ**, para representar a **SERVICIOS MEDICOS LUIS PASTEUR S.A.**, donde consta en escritura pública con fecha 10 de agosto 2022, otorgada en notaria Bosch ante Linda Scarlett Bosch Jiménez Notario Público de Las Condes, domiciliado en Avenida Apoquindo N°4990 documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEPTIMO: El presente **Anexo II de Convenio** se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte

C144

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

SANTIAGO MAURICIO VENEGAS DIAZ
Representante Legal
Servicios Médicos Luis Pasteur S.A.